

05/04/2024

MEMORANDO
SAR-DNAF-JDA-958-2024

Para: Lic. Vilma Cruz Muñoz
Directora Nacional Administrativa Financiera

De: Lic. Jennifer Gabriela Varela
Jefa Departamento Administrativo

Asunto: Memorando SAR-OIP-057-2024

Fecha: 05 de abril de 2024



En atención al memorando **SAR-OIP-057-2024** mediante el cual la Abog. Karla Lanza Especialista de Acceso a la Información Pública, solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Departamento Administrativo de la DNAF remite e informa lo siguiente:

- Reporte de Licitaciones correspondiente al mes de marzo versión digital y física.
- Reporte de Resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de marzo versión digital y física.
- Durante el mes de marzo no se publicaron avisos de licitaciones en el Diario Oficial La Gaceta.
- Reporte de procesos de compra menor al mes de marzo versión digital y física.
- Reporte de contratos de procesos de licitaciones que se suscribieron al mes de marzo versión digital y física..

Sin otro particular,

CC.: ARCHIVO
RM/jgv

Yadma,
SAR DNAF

5 ABR 2024 PM 1:29

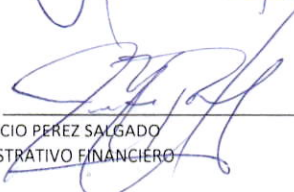


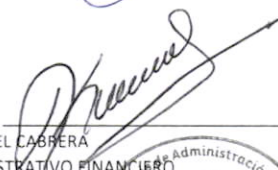
HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA


SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
CONTRATOS DE LICITACIONES EN EL MES DE MARZO DEL 2024

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN
CONTRATO SAR-SDE-009-2024	RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE	L18,451,641.90	YA ESTA PAGADO
CONTRATO SAR-SDE-010-2024	RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROESTRATEGY	L1,618,251.25	FALTA REALIZAR EL PAGO

ELABORADO POR : 
 LUIS ALFREDO CALERO
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
 JEFFERSON MAURICIO PÉREZ SALGADO
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
 KATHERINNE ISABEL CABRERA
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR : 
 JENNIFER GABRIELA VARELA
 JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



CONTRATO No. SAR-SDE-009-2024

RENOVACIÓN DE SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE

Nosotros, **KAREN SUYAPA RECINOS GARCÍA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0826-1981-00459 y Registro Tributario Nacional No. [REDACTED] actuando en mi condición de Sub-Directora Ejecutiva del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, nombrada mediante Acuerdo Número SAR-26-2024 de fecha 01 de febrero de 2024, con *"la facultad para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras"*, delegada mediante el Acuerdo Número SAR-027-2024 de fecha 01 de febrero de 2024, quien en adelante se denominará **"LA CONTRATANTE"**; y, por otra parte, la señora **GISSEL VANESSA NÚÑEZ LOBO**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Mercadotecnia y Negocios Internacionales, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1979-06306 y Registro Tributario Nacional No. [REDACTED] quien actúa como apoderada especial de la sociedad mercantil denominada **DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.**, quien en adelante se denominará **"LA PROVEEDORA"** acreditando su representación a través del Poder Especial de Representación con facultades para suscribir este tipo de contratos, según Testimonio del Instrumento Público No. 57, autorizado por el Notario Público Jorge Adalid Rodríguez Murillo, bajo matrícula No. 2512449, inscrita con el No. 51999 del Registro Mercantil del Departamento Francisco Morazán en fecha 26 de febrero de 2019; y, en conjunto se denominaran **"LAS PARTES"**. Ambas en pleno goce de nuestros derechos civiles, manifestamos que hemos convenido celebrar, el presente Contrato No. **SAR-SDE-009-2024** para la **"RENOVACIÓN DE SOPORTE LICENCIAMIENTO ORACLE"**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

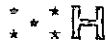
CLÁUSULA PRIMERA.- Que la Constitución de la República por medio del artículo 333 determina lo siguiente: *"La intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social, y por límite los derechos y libertades reconocidos por esta Constitución"*, siendo en este caso a través de la recaudación tributaria, la cual tiene por base el interés público y social; y, por otra parte, en el artículo 361 dispone que: *"Son recursos financieros del Estado: 1. Los ingresos que perciba por impuestos, tasas, contribuciones,..."*; en ese sentido, resulta imprescindible que, para satisfacer el interés público y social mediante el cumplimiento de obras públicas, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) como entidad de seguridad nacional responsable de la administración del sistema tributario, obtenga los bienes y servicios brindados por particulares que sean necesarios para cumplir la referida finalidad, tal como la **"RENOVACIÓN DE SOPORTE LICENCIAMIENTO ORACLE"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Que la Constitución de la República en su artículo 360 señala lo siguiente: *"Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley"*. Por ello, se realizó el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del **"Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024"**, fundamentado en los principios rectores de la contratación administrativa, como ser el *"Principio de Eficiencia"*; el *"Principio de Publicidad y Transparencia"*; y, el *"Principio de igualdad y Libre Competencia"*, establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA TERCERA. - **ANTECEDENTES:** El proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del **"Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024"**, dio inicio en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

(2023), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.0. Asimismo, en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) se publicó el Aviso de Licitación en el Diario Oficial "La Gaceta". Posteriormente, en fechas del veinticinco (25) de octubre y catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), fue publicado dicho aviso en el Diario La Tribuna. Posteriormente, en fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se notificó la adjudicación parcial de dicho proceso mediante la RESOLUCIÓN No. SAR-SDE-02-2024, específicamente para el Lote No. 1: denominado "RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE", a la sociedad mercantil denominada DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO: "LA PROVEEDORA" se obliga al cumplimiento de todas las condiciones pactadas en este contrato, así con la entrega de los servicios adjudicados mediante la RESOLUCIÓN No. SAR-SDE-02-2024 del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del "Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024" a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE". Y, por otro lado, "LA CONTRATANTE" se obliga al pago de los servicios objeto del presente contrato, una vez que los mismos hayan sido renovados y recibidos a su entera satisfacción.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato tendrá vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción; sin perjuicio que persistan las cláusulas relativas al cumplimiento y vigencia de las garantías, tomando en cuenta que la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de la fecha de finalización del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: La siguiente documentación: a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del "Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024"; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil DATUM HONDURAS S.A. DE C.V., junto con las especificaciones técnicas; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato a favor de "LA CONTRATANTE"; y, d) La correspondencia que se gire entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: "LA PROVEEDORA" se compromete a entregar a "LA CONTRATANTE", en el lugar y dentro del plazo establecido, los siguientes servicios:

Lote No. 1

**RENOVACIÓN DE SOPORTE SOFTWARE ORACLE
Especificaciones Técnicas**

Ítem 1.1 Renovación de Soporte Oracle Database Enterprise Edition

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Renovación Requerida	Oracle Database Enterprise Edition
Cantidad	Trescientos sesenta y dos (362)
Tipo de Licencia	Por Procesador
Soporte	Se requiere acceso al portal del fabricante "My Oracle Support" en horario 24x7x365 para la descarga de nuevas versiones de productos y tecnología, que incluyen: versiones generales de mantenimiento o documentación actualizada.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Requerimientos adicionales	Acreditar que el oferente sea el canal autorizado para la renovación de licenciamiento y soporte de los productos ORACLE para el territorio de Honduras.
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas (SAR) de Honduras
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo (7mo.) piso, Tegucigalpa Honduras.

Ítem 1.2 Renovación de Soporte Oracle Real Application Clusters

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Renovación Requerida	Oracle Real Application Clusters
Cantidad	Trescientos sesenta (360).
Tipo de Licencia	Por Procesador
Soporte	Se requiere acceso al portal del fabricante "My Oracle Support" en horario 24x7x365 para la descarga de nuevas versiones de productos y tecnología, que incluyen: versiones generales de mantenimiento o documentación actualizada.
Requerimientos adicionales	Acreditar que el oferente sea canal autorizado para la renovación de licenciamiento y soporte de los productos ORACLE para el territorio de Honduras.
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas (SAR) de Honduras
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo piso, Tegucigalpa Honduras.

Ítem 1.3 Renovación de Soporte Oracle Partitioning

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Renovación Requerida	Oracle Partitioning
Cantidad	Trescientos sesenta (360)
Tipo de Licencia	Por Procesador
Soporte	Se requiere acceso al portal del fabricante "My Oracle Support" en horario 24x7x365 para la descarga de nuevas versiones de productos y tecnología, que incluyen: versiones generales de mantenimiento o documentación actualizada.
Requerimientos adicionales	Acreditar que el oferente sea canal autorizado para la renovación de licenciamiento y soporte de los productos ORACLE para el territorio de Honduras.
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas (SAR) de Honduras
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo piso, Tegucigalpa Honduras.

Handwritten signature/initials



Handwritten mark

Ítem 1.4 Renovación de Soporte Oracle Diagnostics Pack

Características	Requerimiento técnico mínimo
Renovación Requerida	Oracle Diagnostics Pack
Cantidad	Trescientos veintiocho (328).
Tipo de Licencia	Por Procesador
Soporte	Se requiere acceso al portal del fabricante "My Oracle Support" en horario 24x7x365 para la descarga de nuevas versiones de productos y tecnología, que incluyen: versiones generales de mantenimiento o documentación actualizada.
Requerimientos adicionales	Acreditar que el oferente sea canal autorizado para la renovación de licenciamiento y soporte de los productos ORACLE para el territorio de Honduras.
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas (SAR) de Honduras
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del 28 de febrero del 2024
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo (7mo) piso, Tegucigalpa Honduras.

Ítem 1.5 Renovación de Soporte Oracle Tuning Pack

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Renovación Requerida	Oracle Tuning Pack
Cantidad	Trescientos veintiocho (328)
Tipo de Licencia	Por Procesador
Soporte	Se requiere acceso al portal del fabricante "My Oracle Support" en horario 24x7x365 para la descarga de nuevas versiones de productos y tecnología, que incluyen: versiones generales de mantenimiento o documentación actualizada.
Requerimientos adicionales	Acreditar que el oferente sea canal autorizado para la renovación de licenciamiento y soporte de los productos ORACLE para el territorio de Honduras.
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas (SAR) de Honduras
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo piso, Tegucigalpa Honduras.

Ítem 1.6 Renovación de Soporte Oracle Real Application Testing

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Renovación Requerida	Oracle Real Application Testing
Cantidad	Trescientos veintiocho (328).
Tipo de Licencia	Por Procesador
Soporte	Se requiere acceso al portal del fabricante "My Oracle Support" en horario 24x7x365 para la descarga de nuevas versiones de productos y tecnología, que incluyen: versiones generales de mantenimiento o documentación actualizada.
Requerimientos adicionales	Acreditar que el oferente sea canal autorizado para la renovación de licenciamiento y soporte de los productos ORACLE para el territorio de Honduras.
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas (SAR) de Honduras



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo (7mo.) piso, Tegucigalpa Honduras.

Ítem 1.7 Renovación de Soporte Oracle GoldenGate

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Renovación Requerida	Oracle Golden Gate
Cantidad	Treinta y dos (32)
Tipo de Licencia	Por Procesador
Soporte	Se requiere acceso al portal del fabricante "My Oracle Support" en horario 24x7x365 para la descarga de nuevas versiones de productos y tecnología, que incluyen: versiones generales de mantenimiento o documentación actualizada.
Requerimientos adicionales	Acreditar que el oferente sea canal autorizado para la renovación de licenciamiento y soporte de los productos ORACLE para el territorio de Honduras.
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas (SAR) de Honduras
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo piso, Tegucigalpa Honduras.

Ítem 1.8 Renovación de Soporte Oracle Management Pack for Oracle GoldenGate

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Renovación Requerida	Oracle Management Pack for Oracle GoldenGate
Cantidad	Treinta y dos (32)
Tipo de Licencia	Por Procesador
Soporte	Se requiere acceso al portal del fabricante "My Oracle Support" en horario 24x7x365 para la descarga de nuevas versiones de productos y tecnología, que incluyen: versiones generales de mantenimiento o documentación actualizada.
Requerimientos adicionales	Acreditar que el oferente sea canal autorizado para la renovación de licenciamiento y soporte de los productos ORACLE para el territorio de Honduras.
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas (SAR) de Honduras
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo piso, Tegucigalpa Honduras.

Ítem 1.9 Renovación de Soporte Oracle Database LifeCycle Management Pack

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Renovación Requerida	Oracle Database Lifecycle Management
Cantidad	Trescientos sesenta (360).
Tipo de Licencia	Por Procesador

MP



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Soporte	Se requiere acceso al portal del fabricante "My Oracle Support" en horario 24x7x365 para la descarga de nuevas versiones de productos y tecnología, que incluyen: versiones generales de mantenimiento o documentación actualizada.
Requerimientos adicionales	Acreditar que el oferente sea canal autorizado para la renovación de licenciamiento y soporte de los productos ORACLE para el territorio de Honduras.
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas (SAR) de Honduras
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo (7mo.) piso, Tegucigalpa Honduras.

Ítem 1.10 Renovación de Soporte Oracle Audit Vault and Database Firewall

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Renovación Requerida	Oracle Audit Vault & Database Firewall
Cantidad	Trescientos veintiocho (328).
Tipo de Licencia	Por Procesador
Soporte	Se requiere acceso al portal del fabricante "My Oracle Support" en horario 24x7x365 para la descarga de nuevas versiones de productos y tecnología, que incluyen: versiones generales de mantenimiento o documentación actualizada.
Requerimientos adicionales	Acreditar que el oferente sea canal autorizado para la renovación de licenciamiento y soporte de los productos ORACLE para el territorio de Honduras.
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas (SAR) de Honduras
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo (7mo.) piso, Tegucigalpa Honduras.

CLÁUSULA OCTAVA. – ACTIVACIÓN DEL SOPORTE LICENCIAMIENTO ORACLE: Los servicios correspondientes a la totalidad del Lote No. 1 "RENOVACIÓN DE SOPORTE SOFTWARE ORACLE", derivados de la adjudicación del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del "Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024", deberán estar activados a partir del veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), tal como se estableció en las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA NOVENA - TIEMPO DE ENTREGA: La Dirección Nacional de Tecnología será la encargada de validar que "LA PROVEEDORA" entregue todos los servicios que se incluyen en el Lote No. 1: SOPORTE SOFTWARE ORACLE el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

CLÁUSULA DÉCIMA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total de este contrato es de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L18,451,641.90); valor que se le deducirá la retención del quince por ciento (15%) por concepto del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 90/100 (L2,406,735.90); por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "LA PROVEEDORA" será de DIECISÉIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 00/100 (L16,044,906.00).



HONDURAS
CONSTITUCIÓN DE 1980

d

8

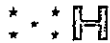
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO: "LA CONTRATANTE" hará efectivo un (1) único pago por la **RENOVACIÓN DE SOPORTE SOFTWARE ORACLE**, por la cantidad detallada en la cláusula decima de este contrato. Dicho pago procederá una vez que "LA PROVEEDORA", presente a la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "LA CONTRATANTE", la siguiente documentación: 1) Las facturas originales correspondientes al referido servicio; 2) Constancia de Solvencia Fiscal vigente; y, 3) El informe detallado emitido por la Dirección Nacional de Tecnología en el cual se haga constar que la "**RENOVACIÓN DE SOPORTE LICENCIAMIENTO ORACLE**" se encuentra activada en el portal correspondiente y el mismo se haya recibido a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" puede ordenar cambios dentro del alcance general del presente contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por "LA CONTRATANTE", previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, "**LAS PARTES**" suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. Modificación de Plazo: Si "LA PROVEEDORA" tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a "LA CONTRATANTE", este podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato; b) cuando existan causas suficientemente justificadas; y, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Si a consecuencia de la modificación del contrato su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de "LA PROVEEDORA", este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: "LA PROVEEDORA" constituirá una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de finalizada la vigencia de los servicios objeto del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación; dicha garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato; y, la misma podrá ejecutada en los casos de incumplimiento del artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado en los siguientes casos: 1) Incumplimiento en cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato; 2) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente documento; 3) Incumplimiento en las cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones; y, 4) Por la imposición de cualquier acción, atribución u operación que no haya sido previamente establecida en su oferta y, por consiguiente, sea de completo desconocimiento para "LA CONTRATANTE". Si por causas imputables a "LA PROVEEDORA" no se constituyere esta garantía en el plazo previsto en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" declarará resuelto el presente contrato sin responsabilidad alguna en su contra.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTA: De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "LA PROVEEDORA" se obliga a pagar a "LA CONTRATANTE" en concepto de indemnización el equivalente al precio de los servicios no entregados en los plazos establecidos en el presente contrato. Por el retraso en la entrega total de los servicios en el plazo establecido en este contrato, "LA PROVEEDORA" será sancionada con una multa por cada día de retraso equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total de este contrato, conforme al artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024 contenido en el Decreto Legislativo No. 62-2023; "LA CONTRATANTE" tiene el derecho de deducir del monto neto a pagar a "LA PROVEEDORA", la totalidad de la sanción generada por el atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" podrá resolver el contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "LA PROVEEDORA" fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; no obstante, cuando dicha resolución se deba a causa de "LA PROVEEDORA" se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley. Además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES"; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "LA PROVEEDORA" dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad; y, f) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre "LAS PARTES" a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre "LAS PARTES" contratantes, y si ello no fuere posible, se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: "LA PROVEEDORA", Contratista o Consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato. En especial, quedan prohibidas las siguientes prácticas:

- a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
- c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
- d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
- e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.



HONDURAS
REPUBLICA DE HONDURAS

La infracción a la presente Cláusula dará derecho a "EL CONTRATANTE" para resolver el presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD: "LAS PARTES" en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no realizará:
a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrata, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
a. De parte del contratista o consultor:
i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
b. De parte del contratante;
i. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, "LAS PARTES" manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MR



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Subdirección Ejecutiva

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "LAS PARTES" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de marzo año dos mil veinticuatro (2024).



[Handwritten Signature]
KAREN SUYAPA, RECINOS GARCÍA
LA CONTRATANTE

[Handwritten Signature]
GISSSEL VANESSA NÚÑEZ LOBO
LA PROVEEDORA



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Handwritten mark]

CONTRATO No. SAR-SDE-010-2024

RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY

Nosotros, **KAREN SUYAPA RECINOS GARCÍA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0826-1981-00459 y Registro Tributario Nacional No. [REDACTED] actuando en mi condición de Sub-Directora Ejecutiva del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, nombrada mediante Acuerdo Número SAR-26-2024 de fecha 01 de febrero de 2024, con *"la facultad para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras"*, delegada mediante el Acuerdo Número 27-2024 de fecha 01 de febrero de 2024, quien en adelante se denominará **"LA CONTRATANTE"**; y, por otra parte, el señor **LEANDRO GABRIEL DI PASQUALE**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Argentina, Ejecutivo de Negocios, con Carné de Residente Extranjero en la República de Honduras No. 01-1004-2012-00008, con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y Registro Tributario Nacional No. [REDACTED] quien actúa como apoderada especial de la sociedad mercantil denominada **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A DE C.V.**, quien en adelante se denominará **"EL PROVEEDOR"**; acreditando su representación a través del Poder Especial de Representación con Facultades para suscribir este tipo de contratos, según Testimonio del Instrumento Público No. 46, autorizado por el Notario Público María Dolores R. de Raskoff, bajo matrícula No. 00067672, inscrito bajo el No. 00037625, del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán en fecha 08 de diciembre de 2016, y, en conjunto se denominarán **"LAS PARTES"**. Ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO No. SAR-SDE-010-2024** para la **"RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY"**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Que la Constitución de la República por medio del artículo 333 determina lo siguiente: *"La intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social, y por límite los derechos y libertades reconocidos por esta Constitución"*, siendo en este caso a través de la recaudación tributaria, la cual tiene por base el interés público y social; y, por otra parte, en el artículo 361 dispone que: *"Son recursos financieros del Estado: 1. Los ingresos que perciba por impuestos, tasas, contribuciones,..."*; en ese sentido, resulta imprescindible que, para satisfacer el interés público y social mediante el cumplimiento de obras públicas, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) como entidad de seguridad nacional responsable de la administración del sistema tributario, obtenga los bienes y servicios brindados por particulares que sean necesarios para cumplir la referida finalidad, tal como la **"RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Que la Constitución de la República en su artículo 360 señala lo siguiente: *"Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley"*. Por ello, se realizó el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del **"Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024"**, fundamentado en los principios rectores de la contratación administrativa, como ser el **"Principio de Eficiencia"**; el **"Principio de**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**Servicio de
Administración
de Rentas**

"Publicidad y Transparencia"; y, el *"Principio de igualdad y Libre Competencia"*, establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA TERCERA. – ANTECEDENTES: El proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del "Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024", dio inicio en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.0. Asimismo, en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) se publicó el Aviso de Licitación en el Diario Oficial "La Gaceta". Así mismo, en fechas del veinticinco (25) de octubre y catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), fue publicado dicho aviso en el Diario La Tribuna. Posteriormente, en fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se notificó la adjudicación parcial de dicho proceso mediante la RESOLUCIÓN No. SAR-SDE-02-2024, específicamente para el Lote No. 2: denominado "RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY", a la sociedad mercantil denominada BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A DE C.V.

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de todas las condiciones pactadas en este contrato, así como a la entrega de los servicios pactados en este contrato y los adjudicados mediante la RESOLUCIÓN No. SAR-SDE-02-2024 del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del "Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024" a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"; y, por otro lado, "LA CONTRATANTE" se obliga al pago de los servicios objeto del presente contrato, una vez que los mismos hayan sido renovados y recibidos a su entera satisfacción.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción; sin perjuicio que persistan las cláusulas relativas al cumplimiento y vigencia de las garantías, tomando en consideración que la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de la fecha de finalización del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del "Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024"; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A DE C.V., junto con las especificaciones técnicas; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato a favor de "LA CONTRATANTE"; y, d) La correspondencia que se gire entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "LA CONTRATANTE", en el lugar y dentro del plazo establecido los siguientes servicios:

HONDU

f 8

SOPORTE PLATINUM PARA LA PLATAFORMA MICROSTRATEGY
Especificaciones Técnicas

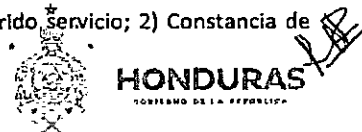
Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Características Generales	
País de origen	Especificar
Renovación Requerida	Soporte Platinum para la plataforma MicroStrategy
Cantidad	Uno (1)
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas (SAR) – Honduras, Centro América
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del tres (03) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)
Incluir	<p>"LA PROVEEDORA" realizará las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Visita mensual al sitio de "LA CONTRATANTE". • Ingeniero de soporte asignado. • Arreglo de defecto y solicitud de mejoras. • Reuniones trimestrales de gestión de casos. • Gerente de cuentas técnicas. • Personal de contacto de soporte técnico. • Actualización de software.

CLÁUSULA OCTAVA. - ACTIVACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY: "LA CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR" de común acuerdo, aceptan que la renovación del soporte sea activada a partir del 03 de abril del 2024, en consecuencia, el soporte estará activo por un (1) año a partir del tres (03) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), tal como se estableció en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones y en la Clausula Séptima del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA - TIEMPO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" entregará los servicios correspondientes al Lote No. 2: "RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY", a la "LA CONTRATANTE", en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, tal como lo establece el Pliego de Condiciones, específicamente en la Lista de Precios, en el apartado denominado "Fecha de Entrega".

CLÁUSULA DÉCIMA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total de este contrato es de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L1,618,251.25); valor que se le deducirá la retención del quince por ciento (15%) por concepto del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a DOSCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 25/100 (L211,076.25); por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR" será de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L1,407,175.00).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO: "LA CONTRATANTE" hará efectivo un único pago por la RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY, de acuerdo al valor detallado en la Cláusula Décima de este contrato; dicho pago procederá una vez que "LA PROVEEDORA", presente a la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "LA CONTRATANTE", la siguiente documentación: 1) Las facturas originales correspondientes al referido servicio; 2) Constancia de



[Handwritten signature]

**Servicio de
Administración
de Rentas**

Solvencia Fiscal vigente; y, 3) El informe detallado emitido por la Dirección Nacional de Tecnología de "LA CONTRATANTE" en el cual se haga constar que la **RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY**, se encuentra activada en el portal correspondiente y el mismo se haya recibido a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE puede ordenar cambios dentro del alcance general del presente contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por "LA CONTRATANTE", previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, "LAS PARTES" suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. Modificación de Plazo: Si "LA PROVEEDORA" tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a "LA CONTRATANTE", este podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato; b) cuando existan causas suficientemente justificadas; y, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Si a consecuencia de la modificación del contrato su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de "LA PROVEEDORA", este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: "LA PROVEEDORA" constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de finalizada la vigencia de los servicios objeto del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación; dicha garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato; y, la misma podrá ejecutarse en los casos de incumplimiento del artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado en los siguientes casos: 1) Incumplimiento en cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato; 2) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente documento; 3) Incumplimiento en las cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones; y, 4) Por la imposición de cualquier acción, atribución u operación que no haya sido previamente establecida en su oferta y, por consiguiente, sea de completo desconocimiento para "LA CONTRATANTE". Si por causas imputables a "LA PROVEEDORA" no se constituyere esta garantía en el plazo previsto en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" declarará resuelto el presente contrato sin responsabilidad alguna en su contra

HONDURAS

[Handwritten signature]

H
**Servicio de
Administración
de Rentas**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTA: De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "LA PROVEEDORA" se obliga a pagar a "LA CONTRATANTE" en concepto de indemnización el equivalente al precio de los servicios no entregados en los plazos establecidos en el presente contrato. Por el retraso en la entrega total de los servicios en el plazo establecido en este contrato, "LA PROVEEDORA" será sancionado con una multa por cada día de retraso equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total de este contrato, conforme al artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024 contenido en el Decreto Legislativo No. 62-2023; "LA CONTRATANTE" tiene el derecho de deducir del monto neto a pagar a "LA PROVEEDORA", la totalidad de la sanción generada por el atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" podrá resolver el contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "LA PROVEEDORA" fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; no obstante, cuando dicha resolución se deba a causa de "LA PROVEEDORA" se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley. Además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES"; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "LA PROVEEDORA" dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad; y, f) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre "LAS PARTES" a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre "LAS PARTES" contratantes, y si ello no fuere posible, se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: "LA PROVEEDORA", Contratista o Consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato. En especial, quedan prohibidas las siguientes prácticas:

- a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
- c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
- d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**Servicio de
Administración
de Rentas**

- e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevalléndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

La infracción a la presente Cláusula dará derecho a "EL CONTRATANTE" para resolver el presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD: "LAS PARTES" en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso

ACORDADA

**Servicio de
Administración
de Rentas**

establecer las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante; i. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, "LAS PARTES" manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "LAS PARTES" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de Marzo año dos mil veinticuatro (2024).



KAREN SUYAPA RECINOS GARCÍA
LA CONTRATANTE



LEANDRO GABRIEL DI PASQUALE
EL PROVEEDOR



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA